ALCALDÍA DE
YUMBO

1600.18.11._____

Yumbo, 28 de enero de 2025.

Doctora
DIANA MARCELA NAVARRO ANGEL
Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
Municipio de Yumbo

Asunto: Concepto jurídico

Referencia.: Concepto Jurídico – Contratación directa – Convenio de Colaboración – Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, GRUPO DE APOYO YUMBO DENTRO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO". Presupuesto Oficial: $90.000.000, en cabeza de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, me permito informar

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Contratación Directa para la celebración de un convenio de colaboración de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, se puede observar:

- Estudios previos firmados, y con las formalidades contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Disponibilidad presupuestal suficiente y en Original.
- Viabilidad del proyecto
- Autorización del Comité Asesor de Contratación sobre la recomendación de la contratación.
- Minuta contrato conforme a las estipulaciones contenidas en la normatividad vigente.

Después de revisado el documento se puede concluir que se ajusta jurídicamente a los dispuesto por la normatividad legal vigente, donde se dispuso en el Decreto 092 de 2017 donde se establece la clase de convenios los cuales dependen de que se den los siguientes requisitos:

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista par- cumplir con el objeto del contrato;

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de Su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. E representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva'".

Igualmente es necesario que la entidad sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad

ALCALDÍA DE
YUMBO

Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la mencionada normatividad dispone que

Articulo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que 9l programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro

De la misma manera en el concepto C-351 de 2023 se definió los convenios de colaboración de la siguiente manera;

"CONTRATACIÓN CON ESAL - Contrato de colaboración - Objeto - Alcance: Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre 6sta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, /os sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos según lo establece el artículo 3 del decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, se considera VIABLE la publicación del proceso en la plataforma SECOP II mediante la modalidad de contratación directa.

Por último, me permito informar que el presente proceso se ajusta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Atentamente,

DAVID FERNANDO PECHENE TORRES
Abogado Contratista especializado